

San Miguel de Agreda de Mocoa, 15 de mayo de 2026

Informe de ponencia proyecto de ordenanza 1225 del 30 de abril de 2026 “Por medio de la cual se institucionalizan las ferias ganaderas en el departamento del Putumayo, se derogan las ordenanzas 038 de 1993, 704 de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Honorables Diputados:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo y dentro de los términos establecidos, presento a consideración de la plenaria el informe de ponencia positiva para debate del Proyecto de Ordenanza No. 1225 de 2026, previo análisis técnico, jurídico y social del mismo.

1. OBJETIVO

El Proyecto de Ordenanza No. 1225 de 2026 tiene como objeto institucionalizar y establecer el marco general para la organización, promoción, articulación y desarrollo de las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo. Esta iniciativa busca consolidar una estrategia de fomento al sector bovino, fortalecimiento gremial, impulso al mejoramiento productivo, promoción comercial, transferencia de conocimiento y dinamización de la economía rural en los municipios de San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo.

2. ANTECEDENTES

El marco normativo que rige actualmente las festividades y ferias pecuarias en el departamento del Putumayo presenta una dispersión que dificulta la planeación integral del sector. Históricamente, se han expedido normas como la **Ordenanza 038 de 1993**, que estableció ferias por regiones bajo un contexto social y productivo que ha evolucionado drásticamente en las últimas tres décadas, y

la **Ordenanza 704 de 2015**, enfocada exclusivamente en el municipio de Puerto Leguízamo.

A este escenario se suma el reconocimiento de ferias que, aunque gozan de gran tradición y arraigo popular, carecían de un respaldo jurídico departamental sólido que garantizara su continuidad administrativa y financiera. El Proyecto de Ordenanza 1225 surge, por tanto, como una respuesta técnica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente para **unificar, actualizar y armonizar** la normativa regional. Esta iniciativa busca consolidar un calendario ferial técnico y estratégico que elimine la duplicidad de esfuerzos y permita una inversión pública más eficiente, articulada con las directrices del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

3. INTRODUCCIÓN

El departamento del Putumayo posee una vocación agropecuaria innegable, donde la ganadería bovina se posiciona como el eje dinamizador de la economía rural. Según las cifras del Censo Pecuario Nacional, el departamento cuenta con un inventario que supera las **325.560 cabezas de ganado**, distribuidas en más de **11.180 predios**. Esta actividad no solo representa la principal fuente de ingresos para miles de familias campesinas, sino que es el motor de los encadenamientos productivos que sostienen el comercio local y regional.

El presente Proyecto de Ordenanza se centra en los siete municipios con mayor peso relativo en el sector: **San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo**. Estos territorios no solo concentran el **86.80% del hato departamental (282.597 cabezas)**, sino que también albergan las infraestructuras de comercialización y juzgamiento más importantes del sur del país.

La institucionalización de estas ferias no debe entenderse simplemente como la realización de eventos festivos; se trata de la creación de plataformas de **transferencia tecnológica, mejoramiento genético y competitividad**. En estas vitrinas, el productor local accede a conocimientos sobre ganadería sostenible, sanidad animal y protocolos de exportación, alineándose con la visión de un Putumayo productivo que busca transitar hacia modelos de ganadería

regenerativa y carbono neutral, en concordancia con los retos climáticos actuales y la Ordenanza 955 de 2025.

4. JUSTIFICACIÓN

La aprobación de este proyecto se fundamenta en los siguientes pilares estratégicos:

- **Fomento Productivo y Fortalecimiento Ganadero:** Consolidar las ferias como espacios para la promoción del mejoramiento de razas, sanidad animal y productividad.
- **Integración Comercial y Dinamización Económica:** Fortalecer los circuitos de comercialización y ampliar las oportunidades de negocio para productores y asociaciones.
- **Articulación Institucional y Equilibrio Subregional:** Establecer una red territorial que articule el alto, medio y bajo Putumayo, garantizando continuidad en el tiempo.
- **Sinergia con la Política Pública:** El proyecto se articula con los lineamientos de Ganadería Bovina Sostenible 2025-2050, promoviendo modelos productivos resilientes.

5. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- **Artículo 65 de la Constitución Política:** "El Estado garantizará progresivamente el derecho humano a la alimentación adecuada y que la producción y el acceso a los alimentos gozarán de especial protección, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales".
- **Artículo 298 de la Constitución Política:** Establece que "los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio".

- **Artículo 300 (numeral 2) de la Constitución Política:** Atribuye a las asambleas departamentales la facultad de "expedir ordenanzas en los asuntos de su competencia".
-
- **Artículos 287 y 311 de la Constitución Política:** "Reconocen la autonomía de las entidades territoriales y atribuyen a los municipios la función de promover el desarrollo económico, social y cultural de sus territorios, en coordinación con los demás niveles de gobierno".
- **Ley 2200 de 2022 (Régimen Departamental):** Reconoce a los departamentos como "entidades territoriales con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción y coordinación del desarrollo económico, ambiental y social" y otorga a las asambleas la función de "expedir, interpretar, reformar y derogar ordenanzas".
- **Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero):** Constituye el "marco general para el fomento de la productividad, la competitividad y el desarrollo del sector agropecuario en Colombia".
- **Ley 1876 de 2017 (Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA):** Establece instrumentos para "orientar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, fortalecer la transferencia de conocimiento, la innovación, la asistencia técnica y el mejoramiento de las capacidades productivas en los territorios rurales".
- **Ordenanza 955 del 30 de octubre de 2025:** Mediante la cual se adoptaron los "Lineamientos Departamentales de Ganadería Bovina Sostenible - GBS 2025-2050 como política pública del departamento, orientada a la reconversión de la ganadería bovina hacia modelos productivos sostenibles, resilientes y carbono neutrales".

Análisis de la Necesidad de Derogatoria

El soporte legal del proyecto justifica la derogatoria de normas previas debido a que el "esquema normativo vigente se encuentra actualmente disperso y

responde a momentos distintos de la organización sectorial". Por ello, se propone derogar:

1. **Ordenanza 038 de 1993:** Institucionalizó la feria ganadera por regiones (Alto, Medio y Bajo Putumayo).
2. **Ordenanza 704 de 2015:** Institucionalizó la feria ganadera del municipio de Puerto Leguízamo

6. PROPOSICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, y tras analizar los fundamentos técnicos, jurídicos y sociales del Proyecto de Ordenanza No. 1225 de 2026, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA** y recomendar a los Honorables Diputados aprobar el proyecto en su integridad para fortalecer el desarrollo pecuario, la reactivación económica rural y la identidad productiva de nuestro departamento.

Cordialmente,

Wilder Castañeda Calderón
Diputado